



CLASE DE PROCESO SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE-MENOR CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2021-00722-00
DEMANDANTE: SALOME PICO DE LACHE
DEMANDADO: ANOTINO PICO PICO y ROSALINA BERNAL DE PICO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que el curador ad litem no se ha pronunciado respecto de su designación, pese a que fue informado mediante OFICIO N°002416 del 21 de julio de 2022. Así mismo el apoderado de la parte actora solicita relevar curador en reiteradas ocasiones. Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Eduard Horacio Gutiérrez Suárez
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En vista de la constancia secretarial, este Despacho **REQUIERE** a la **Dra. YULEXI TATIANA CARDENAS BECERRA** para que en el término de 10 días se pronuncie respecto de la designación como **CURADOR AD-LITEM**, de los herederos indeterminados ordenada en auto del día 21 de julio de 2022 la cual fue comunicada mediante OFICIO N°002416 de esa fecha. Líbrese el oficio correspondiente con la advertencia del artículo 48 del C.G.P.

Al tamiz de lo anterior, el Despacho se abstiene de relevar el Curador, dado que no se observan los presupuestos del artículo 48 del CGP, esto es *“El nombramiento es de obligatorio cumplimiento, **excepto si recae sobre un abogado que acredite actuar oficiosamente a más de 5 procesos**”* (destacado del despacho).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 193 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 diciembre de 2022.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123f6333ca70410ff585ed7375b253df67f4b159506c9a56c75da28a5894a751**

Documento generado en 12/12/2022 06:59:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>